



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 349 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 AGO. 2020

**VISTOS:**



El Oficio Nº 728-2020-GOREMAD-DIRESA-DESP, de fecha 22 de junio de 2020, y el Memorando Nº 864-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de junio de 2020, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Conformación del Comité Técnico Regional del COVID-19, con eficacia al 23 de marzo del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, los artículos 76º y 79º de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, el literal e) del artículo 6º del citado Decreto Legislativo, concordante con el numeral 5.5 del artículo 5º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2014-SA, establece como supuesto que constituye la configuración de una emergencia sanitaria, que la Organización Mundial de la Salud declare oficialmente la pandemia;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID – 19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del coronavirus (COVID- 19), prorrogado por el Decreto Supremo Nº 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, disponiendo que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 349 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

*Puerto Maldonado, 11 AGO. 2020*

que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, para lo cual, mediante resolución de su titular, aprueba las disposiciones complementarias para su aplicación e implementación;

Que, con Resolución Ministerial N° 244-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 96-MINSA-2020-DGIESP: "Directiva Sanitaria para el seguimiento clínico de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" con la finalidad de contribuir con la reducción de la mortalidad por Covid-19 a través del seguimiento clínico presencial y/o a distancia o telemontitoreo de pacientes afectados con dicha enfermedad;

Que, la Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, para contribuir con la reducción del impacto sanitario, social y económico del Covid-19 en el territorio nacional, a través de acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y tratamiento de personas afectadas; modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 209-2020-MINSA, N° 240-2020-MINSA y N° 270-2020-MINSA;

Que, mediante Oficio N° 728-2020-GOREMAD-DIRESA-DESP, de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Comité Técnico Regional del COVID-19 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

Que, con Memorando N° 864-2020-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección General, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación del Comité Técnico Regional del COVID-19, con la finalidad de mitigar los daños del COVID-19 en la Región de Madre de Dios, con eficacia al 23 de marzo del presente año, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Resolución Ministerial N° 100-2020/MINSA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA y el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, con modificatoria Decreto Legislativo N° 1272, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD/CR; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR**, el Comité Técnico Regional del COVID-19, con la finalidad de mitigar los daños del COVID-19 en la Región de Madre de Dios, con eficacia al 23 de marzo del presente año, siendo integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	FUNCION
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA	Director Regional de Salud	Presidente
M.C. Carlos Hermógenes MANRIQUE DE LARA ESTRADA	Responsable de la Oficina de Inteligencia Sanitaria	Secretario Técnico
P.S. Carlos Fernando DELGADO ARANA	Director de Epidemiología	Responsable Presupuestal



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 349 - 2020-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 11 AGO. 2020

COMPONENTES		
NOMBRES Y APELLIDOS	OFICINA	FUNCION
Lic. Enf. Yula Magnolia ROJAS VEGA	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Miembro
Lic. Nut. Esmilda QUISPE FLORES	Directora de Atención Integral de Salud	Miembro
Q.F. Pilar Antonieta PEÑA SCHWARMAN	Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	Miembro
C.D. Gladys TABOADA CÁCERES	Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud	Miembro
Ing. Zoot. Julio César FERNÁNDEZ LLERENA	Director Ejecutivo de Salud Ambiental	Miembro
C.P.C. Juana CHACON ORTEGA	Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración	Miembro
C.P.C.C. Juan Willy HUALLPA MIRANO	Director de la Oficina de Logística	Miembro
Abog. Unchag Liwa NG CUTIPA	Directora Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abog. Cinthia Eliana VALLADOLID RIVERA	Directora de la Oficina de Personal	Miembro

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Técnico Regional del COVID-19, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

**ARTICULO 3º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA  
C.M.P N° 33132  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**  
Autógrafo (02)  
Interesados (12)  
ADM/Personal (02)  
DESP (01)  
OCI/Estad (02)  
YMRV/ULNC/JCHO/OAJ  
A.J/EJ/VM/kyr